



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de mayo de 2022. Recibido en la fecha la anterior demanda que correspondió por reparto a este juzgado. Va a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00122-00
Demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA
Causantes: RUPERTINA SANCHEZ SERRANO. C.C. 28.676.665. LUIS ALVARO GUTIERREZ MENDEZ. C.C. 2.278.294
Interesado: FIDEL GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 19.447.703 taboraimpresores@gmail.com

Revisada la demanda de Sucesión Intestada que se referencia, intentada a través de apoderado judicial, observa el despacho que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Debe aportar el poder debidamente escaneado, ya que, se tomó una fotografía que resulta de difícil lectura.
2. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo los correo electrónico de quienes deben participar en el proceso, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. Los certificados de tradición y libertad, mediante los cuales se pretende demostrar los bienes de la sucesión, no se encuentran actualizados, pues, datan de los años 2017 y 2021 y unos se presentan ilegibles. Por lo que se deben aportar actualizados y debidamente escaneados. Se deben aportar las pruebas que acrediten la propiedad o la posesión de los bienes.
4. La nomenclatura del inmueble que en la demanda se manifiesta está ubicado en la Carrera 2 No. 10-34 barrio obrero de Chaparral, catastralmente figura con la nomenclatura "Carrera 2E No. 10-34 de Chaparral", por lo que, igualmente se debe aclarar la dirección del mismo bien.
5. No se aportó el avalúo de los bienes realizado con las formalidades del art. 444 del C. G. P., tal como lo exige el art. 489, numeral 6), ibidem .

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado

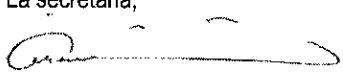
RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda de Sucesión Intestada aludida, por las razones arriba indicadas.
2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS ANTONIO SERRATO REYES, como apoderado judicial del interesado FIDEL GUTIERREZ SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No. __, hoy 26 de
mayo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

